



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

### CONSEJO REGIONAL

Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático  
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 001-2014/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 09 de Enero del 2014

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 01-2014, realizada el 09 de Enero del 2014, la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente; así como las Dietas de los señores Consejeros del Gobierno Regional Tumbes.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional y Ley 28607, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de bases de la Descentralización N° 27783, en su artículo 8° establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, de conformidad con el inc. f) del artículo 15° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, es atribución del Consejo Regional fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente, así como las dietas de los Consejeros Regionales;

Que, la Ley N° 28212, concordante con la Constitución Política del Perú, establece la jerarquía y remuneración de los altos funcionarios y autoridades del Estado, estableciendo que el Presidente y Vicepresidente Regionales, percibirán remuneraciones y los Consejeros Regionales percibirán Dietas;

Que, asimismo, la Ley N° 28212, en su artículo 3°, crea la Unidad Remunerativa del Sector Público – URSP, que servirá como referencia para el pago de las remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado;

Que, el artículo 4° de la misma Ley, establece las reglas para fijar la remuneración de los altos funcionarios y en su inciso c) establece que los Presidentes de los Gobiernos Regionales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Consejo Regional correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción, hasta un máximo de cinco y media URSP, por todo concepto;



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**CONSEJO REGIONAL**

Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático  
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL**  
**N° 001-2014/GOB.REG.TUMBES-CR-CD**

Que, el artículo 5° de la Ley 28212, establece que los consejeros regionales percibirán dietas según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en ningún caso, dichas dietas pueden superar en total el 30% de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional;

Que, de conformidad con el inc. f) de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, es atribución del Consejo Regional fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente, así como las dietas de los Consejeros Regionales;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, después de un democrático debate y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y el Reglamento del Consejo Regional de Tumbes;

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- RATIFICAR**, las remuneraciones y dietas, que han venido percibiendo el Presidente, Vicepresidente y Consejeros del Gobierno Regional Tumbes, respectivamente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten signature]*  
Sr. Marco A. Spayán Gianella.  
Consejero Delegado